

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 476, que concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación Dominicana de Agencias de Viajes"

G. O. No. 8783, del 28 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 476

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la "Asociación Dominicana de Agencias de Viajes", domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estaturaria celebrada en fecha 22 de marzo de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH